



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°003 -2018-SANIPES/SG

Surquillo, 26 FEB 2018

### VISTOS:

El Informe N. ° 19-2018-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N. ° 006-2018-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N. ° 060-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N. ° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, en su artículo 2 se establece: "Dicho Organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye Pliego Presupuestal";

Que, por medio del artículo 3° de citada Ley señala que el SANIPES tiene competencias para normar, supervisar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva: "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;



Que, asimismo, señala que la etapa de planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: i) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, ii) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, iii) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; y iv) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, mediante Resolución N.º 04-2017- SANIPES/SG de fecha 24 de febrero de 2017, se designó a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de SANIPES, determinándose como representante de la Alta Dirección a la Ing. Elsa Yolanda Carrillo Pérez;

Que, asimismo, con Informe N.º 19-2018-SANIPES/OA-URH de fecha 12 de enero de 2018, la Unidad de Recursos Humanos señala que ante el vencimiento de contrato de la Ing. Elsa Yolanda Carrillo Pérez, resulta necesario designar un nuevo representante de la Alta Dirección ante el Comité de Planificación de la Capacitación de SANIPES, toda vez que su participación permitirá articular las coordinaciones referidas a la capacitación con la Dirección Ejecutiva.

Que, por otro lado, el numeral 6.4.1.1, 6.4.1, 6.4 de la Directiva: "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, señala que el "*Comité de Planificación de las Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga su veces, quien preside el comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad; y, el representante de los servidores civiles; para el caso de los tres primeros, serán participantes del Comité por un plazo indeterminado; asimismo, el literal a) del numeral en mención, aclara que en el caso de los representantes de los servidores, serán elegidos por votación secreta por un plazo de tres (03) años*";

Que, en este sentido, mediante Memorando N.º 037-2018-SANIPES/SG de fecha 26 de enero de 2018, Secretaria General designa como representante de la Alta Dirección ante el Comité de Planificación de la Capacitación de SANIPES, a la Médico Veterinario Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM, norma a través de la cual se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, se dispone que "*en toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. A continuación agrega que en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta*";

Que, por su parte, el artículo 19 del Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (ROF) SANIPES, establece que la Secretaría General "*es el órgano responsable de las actividades administrativas de SANIPES. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna*";

Que, del mismo modo, dentro de las funciones de la Secretaría General establecidas en los literales a) y p) del artículo 20 del citado ROF de SANIPES, se encuentran: "*Dirigir, coordinar y supervisar los aspectos administrativos, comunicaciones institucionales y de apoyo de la Institución*", y "*Emitir resoluciones, en el ámbito de su competencia*";



*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**



Con visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR** como Representante de la Alta Dirección ante el Comité de Planificación de la Capacitación de SANIPES, a la Médico Veterinario Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar la presente resolución a la interesada.

**Artículo 3º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO  
Secretario General



